

de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18937 *REAL DECRETO 1160/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Miguel Andújar Guillén.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Andújar Guillén, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, solicitado por la Junta de Tratamiento al Juez de Vigilancia Penitenciaria, previa propuesta del equipo técnico del centro penitenciario del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Castilla-La Mancha, en virtud del artículo 206 del Reglamento Penitenciario, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, sección tercera, en sentencia de 20 de enero de 2000, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de tres años y seis meses de prisión, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en indultar a don Miguel Andújar Guillén cuatro meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18938 *REAL DECRETO 1161/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a doña Antonia Campos Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de doña Antonia Campos Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 4 de Murcia, en sentencia de 15 de marzo de 2005, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años y un día de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en indultar a doña Antonia Campos Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18939 *REAL DECRETO 1162/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Jorge Alexander Castilla Díaz.*

Visto el expediente de indulto de don Jorge Alexander Castilla Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Penal, en sentencia de 18 de enero de 2006, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, sección segunda, de Barcelona, de 4 de mayo de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 512,1 euros, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Jorge Alexander Castilla Díaz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18940 *REAL DECRETO 1163/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Marcos Cuestas Vaíllo.*

Visto el expediente de indulto de don Marcos Cuestas Vaíllo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Girona, en sentencia de 14 de abril de 1997, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Marcos Cuestas Vaíllo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18941 *REAL DECRETO 1164/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Delgado Martín.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Delgado Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Penal, en sentencia de 31 de marzo de 2005, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sección segunda, de 28 de junio de 2003, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.359,54 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Antonio Delgado Martín la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18942 *REAL DECRETO 1165/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Sebastián Díaz Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Sebastián Díaz Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Lorca, en sentencia de 12 de marzo de 2003, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas en concurso ideal con un delito continuado de estafa, y de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año y 11

meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en indultar a don Sebastián Díaz Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18943 REAL DECRETO 1166/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Atanasio Expósito Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Atanasio Expósito Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Lorca, en sentencia de 4 de mayo de 2001, como autor de un delito de hurto, a la pena de ocho meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Atanasio Expósito Hernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de ocho meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18944 REAL DECRETO 1167/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a doña María Dolores González Ruano.

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores González Ruano, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Valencia, en sentencia de 16 de junio de 2005, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a doña María Dolores González Ruano la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18945 REAL DECRETO 1168/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Mendes Lopes.

Visto el expediente de indulto de don Mendes Lopes, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la

Audiencia Provincial de Vizcaya, sección sexta, en sentencia de 21 de enero de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 30 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2004, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Mendes Lopes la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18946 REAL DECRETO 1169/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Jesús Martínez Lepe.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Jesús Martínez Lepe, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Málaga, en sentencia de 16 de marzo de 2005, como autor de dos delitos de lesiones, a la pena de dos años de prisión, por cada uno, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Antonio Jesús Martínez Lepe las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18947 REAL DECRETO 1170/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a doña Emilia Silva Navarro.

Visto el expediente de indulto de doña Emilia Silva Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Valencia, sección quinta, en sentencia de 13 de octubre de 2003, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 50 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a doña Emilia Silva Navarro la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

18948 REAL DECRETO 1171/2006, de 6 de octubre, por el que se indulta a don Andrés Francisco Vázquez González.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Francisco Vázquez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Baleares, sección segunda, en